



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 11 de mayo de 2020

EDICION N° 10.516

LEGISLACION, NORMATIVA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO
RESOLUCIONES APROBADAS

SESIÓN DEL 21-08-19

RESOLUCIÓN N° 1621 - Adherir a la conmemoración del Día del Inmigrante Ucraniano en el Chaco que se llevó a cabo el 27 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1622 - Declarar de interés legislativo provincial la realización de la Jornada de Capacitación Radiológica el 13 de septiembre, en la UTN, Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1623 - Declarar de interés legislativo provincial el 5° Congreso Nacional de Radiología que se realizó el 15 y 16 de noviembre en la UTN, Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1624 - Declarar de interés legislativo provincial la participación del grupo de danzas folklóricas de adultos mayores en el festival "Aspha Sumaj", que se realizó del 10 al 14 de octubre en la Provincia de Santiago del Estero.

RESOLUCIÓN N° 1625 - Declarar de interés legislativo y provincial la Feria del libro Jurídico, VIII Edición que se llevó a cabo el 27 y 28 de agosto en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1626 - Declarar de interés legislativo y provincial la campaña "¡No cazar Yaguareté!"

RESOLUCIÓN N° 1627 - Adherir a la conmemoración por el aniversario del inicio del heroico episodio histórico llamado "Expo Jujeño", el mismo fue el 23 de agosto de 1812.

RESOLUCIÓN N° 1628 - Declarar Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al Doctor en Derecho y Medicina, diplomado en Criminología Carlos M. Romero Casabona.

RESOLUCIÓN N° 1629 - Declarar de interés legislativo y provincial las Primeras Jornadas Psicoanálisis y Hospital, que se llevó a cabo el 6 y 7 de septiembre.

RESOLUCIÓN N° 1630 - Declarar de interés legislativo y provincial el XVII Congreso Argentino de Archivística a llevarse a cabo del 18 al 20 de septiembre en la Provincia de Entre Ríos.

RESOLUCIÓN N° 1631 - Expresar beneplácito ante la prestación de la obra teatral para niñas y niños Tiburón XXL Aventura Marítima, que se llevó a cabo el 19 de agosto en la Ciudad de P. R.

Sáenz Peña.

Dora Amanda Pereyra

Subdirectora de Despacho Técnico

s/c

E:11/05/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en San Buenaventura del Monte Alto 75 de Resistencia Chaco, el día 22 de Mayo de 2020 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1.-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

2.-Elección de un Director Titular y un Director Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: 1)-para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal.

2)-Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Sociedades Comerciales.

Cesar Gerónimo Fernández
Presidente

R. N° 182.246

E:06/05 V:15/05/2020

————— >*< —————

CAJA FORENSE DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la asamblea general ordinaria que se realizara el día 30 de Mayo de 2.020, a las 08:00 hs., utilizando la plataforma de ZOOM, ID de reunión: 897 733 0849, Contraseña: 3PJUSC, o bien ingresando al enlace directo: <https://zoom.us/j/8977330849?pwd=OC9obmJ3SkxYaFhOY1dKZUtiZHFzZz09>, debiendo colocar como portada una foto de su matrícula profesional al momento de ingresar al sitio; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
2. Validez de la convocatoria.
3. Memoria y Balance del ejercicio anterior.
4. Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio y Síndico, de conformidad con lo establecido por el artículo 5°.
5. Montos del aporte mínimo previsto en el artículo 36, inciso 3) y del aporte inicial y final establecido en el artículo 12, inciso 10).
6. Porcentaje establecido en el artículo 12, inciso 11).
7. Informe de la gestión de recaudación y de inversiones efectuadas.
8. Autorización para la adquisición o venta de inmuebles (punto incluido en cumplimiento de la formalidad dispuesta por el art. 19 inc. 7 de la ley 1312-H).
9. Autorización para decidir sobre bienes no utilizados.
10. Directivas e inversiones para el próximo ejercicio.
11. Retribución a Directores.

Resistencia, 27 de Abril de 2020.

Dr. Alfredo Javier Centurion **Dr. Bondoni Sergio Daniel**
Secretario *Presidente.*

R. N° 182.247

E:08/05 V:13/05/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL PARA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
I PRODICH

*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 04/2020**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2020

RESOLUCION N° 167/20

EXPEDIENTE N° E37 – 2020 - 86E

OBJETO: adquisición de 21 sillas de ruedas estándar junior para ser entregadas a niños con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses, según especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 500.000. (PESOS QUINIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 18 de Mayo de 2020, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1630 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 15 de Mayo hasta las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS mil (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:06/05 V:15/05/2020

CON LA PRESENTE EDICION ANEXO I
CONTENIENDO DECRETOS PROVINCIALES EN FORMATO DIGITAL

“ANEXO I”

"2020 Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

467

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2020

VISTO:

La Ley Provincial N°1053-A, el Decreto N°1026/02, la actuación simple N°E2-2020-2793-A y su agregado el expediente N°E23-2020-148-E, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en visto la Compañía Jan de Nul n.v CUIT N°30-70507571-5 ha presentado ante la Secretaría General de Gobernación la propuesta de iniciativa privada del proyecto que tiene por objeto la ejecución, operación y mantenimiento de la obra de dragado de apertura de un canal de 60 metros de solera y 10 pies de profundidad más 2 pies de revancha sobre el Riacho Barranqueras por un plazo de hasta 20 años;

Que en virtud a lo expuesto en el párrafo precedente se ha dado origen al expediente citado y corresponde, en los términos del artículo 1° del Decreto Reglamentario N°1026/02 de la Ley 1053-A, propiciar la conformación de la Comisión Especial para el tratamiento de la iniciativa privada que tendrá por objeto el análisis del cumplimiento de los recaudos formales y aspectos técnicos de la mencionada iniciativa;

Que dicha Comisión Especial será presidida por el señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos atento al objeto de la propuesta, coordinada por la Secretaría General de Gobernación y estará conformada por los representantes de las distintas áreas de gobierno, organismos y entidades correspondientes conforme lo establecido por el decreto citado;

Que han tomado la intervención que les compete el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, la Secretaría General de Gobernación, la Asesoría General y la Escribanía General de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase la Comisión Especial en el ámbito de la Secretaría General de Gobernación para el tratamiento de la Iniciativa Privada presentada por la firma Jan de Nul n.v CUIT N°30-70507571-5 conforme los considerandos previamente citados.

Artículo 2°: Establécese que la Comisión creada en el artículo precedente será presidida por el señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos Ing. Juan Manuel Carreras con la coordinación de la Secretaría General de Gobernación Esc. Noelia Dina Canteros y estará además integrada por los siguientes miembros: 1) Lic. Eliana Oviedo representante del Ministerio de Planificación y Economía, 2) Dr. Jorge Pablo Alegre, Asesor General de Gobierno, 3) César Frugoni Zabala, Subsecretario de Transporte y Logística, 4) José Luis Cramazzi, Presidente de la Federación Económica del Chaco, 5) Ing. Santiago Tenerani y Arq. Waldo Cramazzi,

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Alfari Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

integrantes de la Cámara Argentina de la Construcción filial Chaco, 6) Andrés Irigoyen, Presidente de la Unión Industrial del Chaco, 7) El Ing. Daniel Pegoraro y el Ing Oscar Tonzar por la Administración Provincial del Agua; 8) Sergio Javier Jaime, Coordinador Operaciones del Puerto Instalación Barranqueras - Gerencia Ejecutiva Logística; 9) Juan Manuel Salomón Di Martino, como Coordinador de Terminal Puerto Vilelas De Raitzen S.A; 10) Leandro Loguzzo, Jefe de Coordinación Central Terminales y Ductos YPF, 11) Juan Estanislao Camarasa, Presidente Compañía Logística del Norte S.A, 12) Franco Koziol, Jefe Puerto por Asociación de Cooperativas Argentina Cooperativas Ltda. Puerto Vilelas; 13) Roberto Benítez, representando al Puerto de Barranqueras.


Artículo 3°: Facúltase a la Comisión a convocar y/o solicitar la intervención de todo aquel organismo o entidad que considere necesario conforme la naturaleza y objeto de la iniciativa en tratamiento.

Artículo 4°: Dispóngase que la Comisión Especial para el cumplimiento del art. 2 del Decreto N°1026/02 "...podrá requerir de los organismos competentes los informes técnicos específicos a cada caso sometido a consulta y los que deben ser agregados al expediente indicando en su dictamen final el puntaje en una escala del 1 al 10 con el cual aconseja calificar la iniciativa para su evaluación final..."

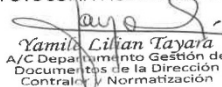
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **467**


JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila Lilian Tayara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Central de Normalización

"2020-Año del Centenario Pedagógico" - Ley 8110-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

502

RESISTENCIA, 15 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-1608-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Acuerdo suscripto por los Secretarios Generales de la Asociación de Trabajadores del Estado: ATE; de la Unión del Personal Civil de la Nación: UPCN; de la APTASCH; de la Gremial Médica; el Ministro de Gobierno y Trabajo y la Ministra de Planificación y Economía, se establecieron criterios para la pauta salarial del primer cuatrimestre del año 2020, para el personal comprendido en el Escalafón General -Ley N° 196-A;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento del once por ciento (11%) sobre los valores vigentes de la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General -Ley N° 196-A;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, y cuenta con el aval de la Ministra de Planificación y Economía;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase a partir del 01 de marzo del año 2020, un incremento del once por ciento (11%) sobre los conceptos Sueldo Básico (CoUC - 001), Complemento Básico (CoUC - 007) y Suplemento Remunerativo (CoUC -154) del personal

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Lic. MALA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalaza
Ministra de Seguridad y Justicia

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Lifón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

comprendido en el Escalafón General -Ley 196-A, según detalle obrante en el Anexo al presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones correspondientes, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **502**


Dra. RADIA A.M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ING. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Esteban Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. MAIA WOELZLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Cecilia Cuesta
DIRECTORA
Dirección, Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Gobierno Digital" - Ley 5114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

504

RESISTENCIA, 17 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-1621/A, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, los Decretos Provinciales N° 714/16, 368/2020, 430/2020, 432/2020, 433/2020, 488/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 establece medidas a llevar a cabo ante la emergencia sanitaria, estableciendo su aplicación obligatoria en todo el territorio nacional;

Que por Decreto N° 368/2020 se dispuso en la Provincia, la implementación de protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto;

Que por Decreto Provincial N° 714/16 y su modificatorio N° 987/18, se estableció un suplemento no remunerativo y no bonificable para los funcionarios policiales que revistan en servicio efectivo en las Jurisdicciones 21- Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario Provincial;

Que las tareas llevadas adelante por el personal policial, demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal y en consideración del riesgo inminente que deben afrontar, en relación a la declaración de emergencia sanitaria nacional y provincial por virus SARSCOV-2/COVID-19 y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar una suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00), sobre el suplemento no remunerativo y no bonificable, por el período de vigencia de la emergencia sanitaria o hasta el dictado del acto administrativo expreso que lo deje sin efecto;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, y cuenta con el aval de la Ministra de Planificación y Economía;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prova. del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. ANA MARÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de marzo de 2020, una suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) sobre el monto del suplemento no remunerativo y no bonificable dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 714/16 y Artículo 2° de su modificatorio N° 987/18, para el personal que revista en servicio efectivo en el Escalafón de Seguridad -Ley 178-J, de las jurisdicciones 21 -Policía Provincial y 36 -Servicio Penitenciario Provincial, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes,

Artículo 2°: Dispóngase que el incremento otorgado en el Artículo precedente, será percibido hasta la finalización del estado de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del SARSCOV-2/COVID-19, o hasta el dictado de acto administrativo expreso que lo deje sin efecto, lo que ocurra primero.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la medida dispuesta en el presente.

Artículo 4°: La erogación emergente de la aplicación del presente Decreto, será imputado a las Jurisdicciones 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario Provincial, a la partida que corresponda, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **504**

[Handwritten signature]
Lic. MAIA WOELFLIN
 Ministro de Planificación
 y Economía
 PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
Dr. Gloria Beatriz Zalazar
 Ministra de Seguridad y Justicia

[Handwritten signature]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. ANIPÍA CHACCHIO CANANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Sebastián L...
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Pcia. del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Prof. Leticia Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección, Control y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

524

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-13204-A y la Ley N° 1186-D; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Chaco tiene como necesidad prioritaria el desarrollo general de la economía provincial, en particular el de las diversas zonas productivas;

Que para el incremento de la actividad económica general de la Provincia, sobre todo aquella relacionada al sector privado y su consecuente generación de nuevos puestos de trabajo, es fundamental promover el acceso al crédito;

Que los proyectos productivos, laborales y/o sociocomunitarios que se encuentran en funcionamiento como aquellos en etapa de estructuración y/o reestructuración, para poder tener acceso al crédito a costos competitivos precisan de garantías suficientes que confieran la seguridad necesaria de poder obtener el repago de los mismos por quienes los han otorgado;

Que uno de los grandes inconvenientes para el acceso al crédito es poder contar con garantía suficiente, siendo ésta una circunstancia a solucionar mediante la creación de una herramienta que reemplace, complemente o la supla;

Que para la efectiva materialización del objetivo buscado, es imperioso contar con un instrumento eficiente que, por sus características técnicas, permita generar la seguridad requerida;

Que el fideicomiso resulta el medio jurídico idóneo en tal sentido y que concordantemente la Ley N° 1186-D ha creado la sociedad Fiduciaria del Norte SA, que como sociedad anónima con capital estatal mayoritario tiene por objeto administrar profesionalmente aportes fiduciarios destinados a una finalidad específica;

Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades que le confieren al Poder Ejecutivo el Artículo 141 y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y el Artículo 9° de la Ley N° 1186-D;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía y cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

[Firma]
Dra. NUBIA MA CHACCHO CANELA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Yamir L. Juan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normalización

524

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Créase el Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera", en las condiciones previstas en el presente instrumento legal y en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre las partes de acuerdo a los términos que surgen del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera", tendrá por objeto el otorgamiento de garantías a personas jurídicas y/o humanas para la financiación y/o refinanciación de operatorias comerciales, industriales, productivas, crediticias y todo otra que tienda a generar inclusión financiera de sectores vulnerables y/o en desarrollo económico.

Artículo 3°: Establécese que serán parte del Contrato de Fideicomiso a suscribirse, como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario: el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Secretaría de Economía Popular, todos de la Provincia, y como Fiduciario la Fiduciaria del Norte SA.

Artículo 4°: Establécese que el patrimonio del fideicomiso se conformará sobre la base de los aportes que realice el Fiduciante, sus frutos, el producido de la inversión, montos obtenidos en el ejercicio del derecho de repetición contra quienes incumplieron obligaciones garantizadas y todo otro ingreso o incremento percibido por el fideicomiso. El patrimonio del fideicomiso podrá incrementarse cuando los fines del fondo así lo requieran, y únicamente podrá disminuirse con acuerdo de las partes. Los incrementos o disminuciones que se efectúen deberán instrumentarse mediante actas acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

Artículo 5°: Establécese que el Fiduciario, en cumplimiento del objeto señalado deberá llevar adelante—por sí o a través de terceros— los actos de administración y disposición pertinentes; los que deberán estar en un todo de acuerdo a lo que se establezca en la normativa de fondo aplicable, el presente Decreto, el Contrato de Fideicomiso y la reglamentación que en su consecuencia se dicte y apruebe.

Artículo 6°: Establécese que el Fiduciario en cumplimiento del encargo y gestión fiduciaria no percibirá retribución alguna con cargo al fideicomiso, sin embargo y de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 1186-D recuperará de los bienes fideicomitados los gastos generados por la administración fiduciaria, quedando asimismo habilitada a cobrar comisiones a los destinatarios de las garantías que se otorguen.

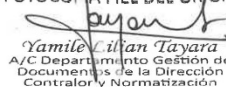
Artículo 7°: Designase como Autoridad de Aplicación del presente Fideicomiso al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Secretaría de Economía Popular, todos de la Provincia del Chaco.

Artículo 8°: Establécese que el presente fondo se extinguirá una vez cumplido su objeto o en el plazo de diez (10) años, a contar desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso respectivo, lo que ocurra primero. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período, o el que resulte necesario a los fines del cumplimiento de su objeto. Las partes de común acuerdo podrán revocar el fideicomiso con anterioridad al cumplimiento del objeto y/o vencimiento del plazo previsto. Una vez extinguido el presente, el Fiduciario procederá a otorgar los instrumentos necesarios para transmitir el patrimonio que quedare como remanente al Fideicomisario.

Artículo 9°: Los beneficiarios de las garantías que celebren contratos con el "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera" quedarán obligados por los pagos que éste afronte en cumplimiento de la mencionada garantía. No obstante ello, el


MARÍA NICA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera" podrá requerir contragarantías en respaldo de los contratos de garantías con ellos celebrados, en base a las especificaciones que al efecto determine el fiduciario en los términos de las reglamentaciones que al efecto prueben.

Las garantías prestadas por el "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera" serán a primera demanda. El "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera" responderá solidariamente por el monto de las garantías otorgadas con el deudor principal que afianza y se constituirá como principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión. El "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera" pagará los importes garantizados previo cumplimiento de los pasos y requerimientos que en la reglamentación a dictarse determine a los efectos.

Artículo 10: Los gastos que demanda la implementación del presente se imputarán a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y jurisdicción 56-Secretaría de Economía Popular, respectivamente, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **524**


Dra. MARÍA PÍA CHINGHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Atilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAY 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Noelia Cristina Yebra, DNI N° 34.478.526, presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria de Industria, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en el que fuera designada a través del Decreto N° 55/19;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aceptase, a partir del día 30 de abril de 2020, la renuncia presentada por la señora Noelia Cristina Yebra, DNI N° 34.478.526, al cargo de Subsecretaria de Industria, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, expresándole el agradecimiento por la labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 550


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Beccarini Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 93/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 24-B y el Artículo N° 166 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), por el Decreto citado, se efectuaron las designaciones de la Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960 como miembro titular, y del Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, como miembro suplente, para representar al Poder Ejecutivo de la Provincia ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento en su carácter de Ministra de Seguridad y Justicia y de Ministro de Gobierno y Trabajo, respectivamente;

Que es menester proceder a la ratificación de dichas designaciones y cargos de conformidad con lo establecido por la reglamentación del citado Consejo, aprobada por Acuerdo N° 183 de fecha 05 de diciembre de 1991;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

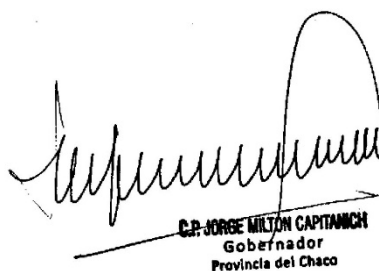
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Ratifiquense las designaciones de la Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, como miembro titular, y del Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, como miembro suplente, en calidad de representantes del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento en su carácter de Ministra de Seguridad y Justicia y Ministro de Gobierno y Trabajo, respectivamente, dispuestas oportunamente por Decreto N° 93/2020, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes..

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **552**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica